

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Febrero de 1917.

Continúa progresando hacia Oriente la borrasca que produjo en la Península ibérica el mal tiempo de estos días, y que aún no ha desaparecido.

Un nuevo centro de perturbación atmosférica (757 mm.) se encuentra en el golfo de Cádiz, y otro menos importante en las proximidades de Galicia; todo este reparto de la presión atmosférica es favorable para que el tiempo se mantenga inseguro y que se formen nieblas.

Las lluvias sólo se observan hoy en Cataluña.

El viento perdió fuerza y el mar está tranquilo.

La temperatura máxima de ayer fué de 12 grados en Alicante y Almería, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados bajo cero en Palencia.

Las heladas intensas se observan por todo el territorio español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á llover en Galicia y á empeorar el tiempo en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Febrero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en m. y á 0°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	695. 7	-3,9	57	Calma ..	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 3,9
4	696. 1	-5,2	71	WSW...	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... -5,7
8	697. 4	-4,1	78	E.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 21,9
12	698. 4	1,1	68	SW.....	0=Calma.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -5,9
16	699. 0	3,5	57	W.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 59
20	699. 9	1,4	83	W.....	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

Delegación de la Jefatura Administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe Administrativo de la Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan, y son necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta local, que se verificará con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública del 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación para el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura Administrativa, todos los días no feriados, desde las diez á las trece, y se celebrará el día 24 de Febrero actual, á las diez de la mañana, en el despacho del Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presenten en pliego cerrado sus proposiciones, desde dicha hora hasta las diez y media, en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación, y acompañarse á ellas el recibo de la Contribución industrial correspondiente al último trimestre y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe del artículo ó artículos que se ofrezcan.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado, deberá acompañar el poder notarial á su favor.

No siendo los artículos que se contra-

tan de los en que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden los productos ofrecidos.

Por disposición expresa de la Ley citada, se anuncia que para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el acto mismo se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se resolverá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos, cantidades y precios límites que han de regir en la subasta, serán los que á continuación se expresan, advirtiéndose que dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo exijan las necesidades del servicio, con arreglo á lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

Cantidades, artículos y precios límites.

Carbón de hulla, 544.660 kilos, á ocho pesetas 30 céntimos el quintal métrico.

Carbón de cok, 350.000 kilos, á 10 pesetas 72 céntimos el quintal métrico.

Huevos, 218.846, á 14 céntimos de peseta uno.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.—Miguel Muro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto (en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia, ó en el Diario Oficial de Avisos), del ..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel, se com-

prometo á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego de las que está enterado, y se obliga á cumplir por el precio de... pesetas... céntimos el quintal métrico ó número, según el artículo á que se refiera (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S -76

Comandancia de Ingenieros de Barcelona.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden manuscrita de 18 de Noviembre de 1916, para la adquisición de arena, madera, cales hidráulicas, cementos, yesos, ladrillos, azulejos, rasillas y hierros de diferentes perfiles, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 de Febrero actual, á las diez de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

El precio límite que regirá en el acto será el que á continuación se expresa, como igualmente el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, cuya garantía podrá efectuarse en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por

Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), leyes de Protección á la industria nacional y de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, excepto las maderas, que pueden ser procedentes del Norte.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten

la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que aparezca el firmante.

	PRECIOS LÍMITES — Pesetas.		PRECIOS LÍMITES — Pesetas.
Metro cúbico de arena.....	3,75	Tonelada métrica de cemento rápido ó semi-rápido, tipo <i>San Juan ó Figueras</i> ó otro, á juicio del Ingeniero.....	30,50
Para la arena que se suministre en Montjuich ó el Polvorín se abonarán 7,75 pesetas de más por metro cúbico.		Idem id. de cemento lento.....	27,60
TABLONES Y VIGUETAS DE PINO MELIS		Idem id. de Portland natural.....	54,50
Metro lineal de madera de 0,225 por 0,150.....	8,60	Idem id. de id. artificial, marcas <i>Asland, Cangrejo, Rezola, Ancora</i> ó cualquier otro similar, á juicio del Ingeniero.....	73,60
Idem id. de idem de 0,200 por 0,125.....	6,25	Para las cales hidráulicas y cementos que haya que suministrar al castillo de Montjuich ó Polvorín, se abonarán cinco pesetas por tonelada.	
Idem id. de idem de 0,225 por 0,100.....	5,50		
Idem id. de idem de 0,225 por 0,075.....	4,10	Yeso blanco superior (de Ripoll), tonelada.....	21,25
TABLONES Y VIGUETAS DE PINO FLANDES		Idem corriente (de Corbera), idem.....	18,25
Metro lineal de madera de 0,225 por 0,100.....	5,35	Idem tosco (de Mongat), idem.....	17,50
Idem id. de idem de 0,225 por 0,075.....	3,90	Los yesos que han de suministrarse en el castillo de Montjuich ó Polvorín, se abonarán cinco pesetas más por tonelada.	
Idem id. de idem de 0,200 por 0,075.....	3,40		
Idem id. de idem de 0,200 por 0,065.....	2,85	Ladrillos techos (millar).....	42,00
Idem id. de idem de 0,200 por 0,050.....	2,25	Idem comunes (mahóns), idem.....	3,30
Idem id. de idem de 0,200 por 0,040.....	1,75	Idem medianos, idem.....	31,00
Idem id. de idem de 0,200 por 0,030.....	1,45	Idem delgados, idem.....	29,00
Idem id. de idem de 0,200 por 0,025.....	1,15	Idem caixal, idem.....	42,00
Idem id. de idem de 0,200 por 0,020.....	0,90	Idem pichuli de ladrillo (mahó), idem.....	28,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,075.....	2,95	Idem id. de idem (tocho), idem.....	36,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,065.....	2,45	Rasillas comunes, idem.....	25,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,050.....	1,97	Idem recortadas, idem.....	35,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,040.....	1,48	Azulejos blancos de 1.ª, idem.....	160,00
Idem id. de idem de 0,180 por 0,030.....	1,25	Para los suministros al castillo de Montjuich, se abonará sobre el precio calculado á razón de cinco pesetas por tonelada de transporte.	
Idem id. de idem de 0,180 por 0,025.....	1,65		
Idem id. de idem de 0,165 por 0,020.....	0,76	Vigas doble T, de 80 á 130 milímetros, el kilogramo.....	0,51
Idem id. de idem de 0,165 por 0,100.....	3,75	Idem id. T, de 140 á 225 idem, el idem.....	0,50
Idem id. de idem de 0,165 por 0,075.....	2,75	Idem id. T de 260 á 320 idem, el idem.....	0,52
Idem id. de idem de 0,150 por 0,075.....	2,47	Angulo y T, superiores, á 45 idem, el idem.....	0,53
Idem id. de idem de 0,150 por 0,065.....	2,06	Hierros redondos, planos, etc, el idem.....	0,55
Idem id. de idem de 0,150 por 0,050.....	1,65	Pintados al minio, se aumentan en 0,50 pesetas los 100 kilogramos.	
Idem id. de idem de 0,150 por 0,040.....	1,26	Para los hierros que tengan que servirse en el castillo de Montjuich ó Polvorín, se abonará, en concepto de transporte, cinco pesetas por tonelada.	
Idem id. de idem de 0,150 por 0,030.....	1,07		
Idem id. de idem de 0,150 por 0,025.....	0,85		
Idem id. de idem de 0,150 por 0,020.....	0,65		
Para las maderas que han de llevarse al castillo de Montjuich ó al Polvorín, se abonará por metro cúbico, 10 pesetas.			
Tonelada métrica de cal hidráulica.....	31,50		

El importe del 5 por 100 del depósito para la arena, será la cantidad de 93 pesetas con 75 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para las maderas, será la cantidad de 153 pesetas con 74 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para cales hidráulicas y cementos, será la cantidad de 669 pesetas con 25 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para yesos, será la cantidad de 73 pesetas con 38 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para ladrillos, rasillas y azulejos, será la cantidad de 574 pesetas con 25 céntimos.

El importe del 5 por 100 del depósito para hierros, será la cantidad de 261 pesetas.

Barcelona, 3 de Febrero de 1917.—Joaquín de Canals.

SELLO Ó PÓLIZA

de la
clase correspondiente.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ...,

para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á facilitar ... al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), por ... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece, proceden de ... (tal establecimiento.)

Barcelona, ...

(Firma y rúbrica.)

S=74

Mancomunidad de Cataluña.

CONSEJO PERMANENTE

Bases para el concurso de anteproyectos del edificio destinado á Clínica de observación y Hospital para el tratamiento de enfermedades nerviosas.

I

La Mancomunidad de Cataluña abre por la presente convocatoria un concurso de anteproyectos de edificio para la instalación y buen funcionamiento de una Clínica de enfermedades mentales, que estará emplazada en la finca de su propiedad, denominada La Torribera, del término de Santa Coloma de Gramanet.

Los planos de la finca La Torribera, á escala de 1 por 1.000, y con curvas de nivel para cada metro, serán entregados, previa petición, á todos los señores concursantes.

II

El proyecto será estudiado conforme al sistema de edificios aislados.

El ingreso á la finca estará situado en el punto señalado con la letra I en el plan de conjunto y á la cota de 80 metros. Este punto es el extremo de un puente que atraviesa el torrento.

III

Los pabellones que han de constituir la Clínica de enfermedades mentales, son los siguientes:

BENEFICENCIA, SEIS PABELLONES

Hombres.

- A) Pabellón de agitados (20 enfermos).
- B) Idem semi-agitados (30 ídem).
- C) Idem pacíficos (30 ídem).

Mujeres.

- D) Pabellón de agitadas (20 enfermas).
- E) Idem semi-agitadas (30 ídem).
- F) Idem pacíficas (30 ídem).

ENSEÑANZA, UN PABELLÓN

SERVICIOS GENERALES, SEIS PABELLONES

- H) Portería.
- I) Enfermedades infecciosas.
- J) Pabellón de administración.
- K) Policlínica.
- L) Cocina.
- M) Desinfección y limpieza.

PENSIONISTAS, SEIS PABELLONES

Hombres.

- N) Pabellón de agitados (10 enfermos).
- O) Idem semi-agitados (12 ídem).
- P) Idem pacíficos (12 ídem).

Mujeres.

- Q) Pabellón de agitadas (10 enfermas).
- R) Idem semi-agitadas (12 ídem).
- S) Idem pacíficas (12 ídem).

PABELLÓN PARA EL DIRECTOR

- T) Habitaciones para él y su familia.

SERVICIOS RELIGIOSOS, UN PABELLÓN

U) El detalle de la instalación de cada uno de los pabellones es así:

Dos pabellones para los enfermos agitados, uno para hombres y otro para mujeres; 20 plazas para cada sexo.

A y D) Se establecerán en cada pabellón los siguientes servicios:

Una sala de limpieza y desinfección de los enfermos á su ingreso.

Dos salas de encamamiento y vigilancia, de 10 plazas cada una.

Dos salas de baño, capaces para tres bañeras fijas y tres móviles, y todo lo necesario para baños de larga duración. Aparatos necesarios para tener en abundancia agua caliente. La cubicación de estas salas de baño debe ser, por lo menos, la misma de un dormitorio, ya que los enfermos han de permanecer en ellas muchas horas. Dentro de la sala, W. C.

Junto á las salas de vigilancia y baños habrá dos salitas para depósito de ropa y demás utensilios propios para el tratamiento de enfermos agitados.

Una sala de examen clínico, con una salita auxiliar, y una sala de operaciones, con luz zenital, con salita auxiliar para instrumental y desinfección.

Dos salitas de encamamiento individual.

Dos salas para enfermedades intercorrientes, una de ellas con salida directa al exterior.

Dos dormitorios para enfermeros de servicio.

Una sala de conversación para los enfermos.

Una pequeña cocina.

Un comedor para 12 plazas.

Dos pabellones para enfermos semi-agitados, uno para hombres y otro para mujeres, 30 plazas para cada sexo.

B y E) Se establecerán en cada pabellón los siguientes servicios:

PLANTA BAJA

Dos salas de encamamiento y vigilancia, de 10 plazas cada una.

Dos salas de baño capaces para tres bañeras fijas y tres móviles, y todo lo necesario para baños de larga duración. Aparatos para tener en abundancia agua caliente. La cubicación de dichas salas de baño ha de ser, por lo menos, la misma de un dormitorio, ya que los enfermos han de permanecer en ellas muchas horas. Dentro de la sala, W. C.

Dos salitas depósito de ropa y utensilios, adjuntas á las salas de vigilancia y baños.

Dos salas para vestirse y desnudarse. Un dormitorio para 10 enfermos.

Dos salas para enfermedades intercorrientes, una de ellas, cámara de agonía, con salida directa al exterior.

Cuatro dormitorios individuales.

Una salita dormitorio para un enfermero.

Pequeña cocina auxiliar.

Una salita para el examen clínico.

Dos salas para reunión y conversación entre enfermos.

Un comedor capaz para 30 plazas. Lavabos y W. C.

PISO

Dormitorio y salita, baños, lavabo y W. C. para un facultativo.

Seis dormitorios para los enfermeros. Almacén de ropa y utilaje, con dos lavabos y W. C.

Dos pabellones para enfermos pacíficos: uno para hombres y otro para mujeres; 30 plazas para cada sexo.

C y F) Se establecerán en cada pabellón los siguientes servicios:

PLANTA BAJA

Una salita de examen clínico.

Tres dormitorios, para 10 plazas cada uno. Salitas adjuntas para vestirse y desnudarse.

Cinco dormitorios individuales.

Una sala de baño, con cuatro baños, con local adjunto para vestirse.

Sala de lavabos y W. C.

Dos salas para enfermedades intercor-

rientes, una de ellas con salida directa al exterior.

Dos salas para reuniones y juegos.

Un comedor, capaz para 30 plazas. Lavabos y W. C.

Una sala para lectura.

Dos habitaciones para enfermeros. Lavabos y W. C.

Pequeña cocina auxiliar.

PISO

Almacén de ropa y utilaje.

Cuatro dormitorios para enfermeros, con dos lavabos y W. C.

Un pabellón destinado á servicios técnicos y de enseñanza.

G) Los servicios que ha de satisfacer dicho pabellón son los siguientes:

PLANTA BAJA

Enseñanza.

Aula con carácter de Sala de conferencias, capaz para 100 alumnos.

Dependencias accesorias.

Lavabos y W. C.

Sala para el Director.

Sala de Profesores.

Aula para enfermeros, capaz para 20 ó 25 alumnos.

Aula para 30 alumnos, para cursos monográficos y especializados.

Laboratorio (para el trabajo de 12 alumnos). Uno ó 50 metros cuadrados.

Sala de autopsias y de trabajos de disección, de forma redonda ó de hemicírculo y con luz zenital.

Depósito de cadáveres y cámara frigorífica.

Laboratorio de psicología experimental: dos salas. Una de ellas con dobles paredes, para atenuar los ruidos exteriores.

Idem de Histología y Anatomía patológica.

Idem de Química.

Idem de Bacteriología. — Enfermería para animales inoculados.

Laboratorio de fotografía: cámara oscura para revelar. — Cámara microfotográfica.

Local para vestirse los alumnos.

Salita para el Jefe del Laboratorio, con carácter de aula, para un número de entre 15 á 20 alumnos.

Lavabos y W. C.

PRIMER PISO

Museo y Biblioteca. — Lavabos y W. C.

Este pabellón, con comunicación fácil é inmediata con el pabellón de policlínica. — Habitación para el Conserje y familia.

H) Un pabellón destinado á portería.

PLANTA BAJA

Sala de espera.

Portería, propiamente dicha.

Garage.

Cochera y cuadra.

Pequeño taller de reparaciones.

PRIMER PISO

Habitaciones para el portero y familia.

Habitaciones para el *chauffeur* y familia.

I) Un pabellón para enfermedades infecciosas.

PLANTA BAJA

Este pabellón constará de dos departamentos, uno para hombres y otro para mujeres, cada uno capaz para seis camas.

Habitaciones para dos enfermeros.

Servicio de desinfección de ropa y utensilios.

Cocina auxiliar.

Baños, lavabos y W. C.

Dos salitas para convalecientes.

J) Un pabellón destinado á Dirección y Administración.

PLANTA BAJA

Dirección.

Despacho para el Director, con salita adjunta.

Lavabos y W. C.

Inspección y admisión de enfermos, con una salita de espera.

Administración.

Sala de espera.

Despacho del Administrador; oficina administrativa.

Salita adjunta.

Lavabos y W. C.

Central telefónica.

Instalación de baños para el personal subalterno de toda la Clínica.

PISO

Habitaciones.

Dormitorio y salita.

Lavabo, baño y W. C. para un Médico con carácter de asistente.

Dormitorios para el personal administrativo y de servicio (10 dormitorios con lavabo y W. y C. adjuntos).

Habitación para el Conserje y familia.

Almacenes.

Generales de utensilios, ropas y material.

K) Un pabellón destinado al servicio de policlínica. Los servicios de referencia son los siguientes:

PLANTA BAJA

Dos salas de espera.

Una sala de consulta. Salita accesoria para el Médico.

Una cámara oscura para exámenes oculares.

Una sala de aplicaciones electroterápicas.

Una sala para aparatos.

Una sala para pequeñas intervenciones quirúrgicas.

Dos despachos para los Médicos de sección.

Laboratorio de farmacia y almacenes anexos.

Dos salas para la visita que hagan las familias á sus enfermos, con Conserjería.

Este pabellón debe tener comunicación fácil é inmediata con el pabellón de enseñanza.

L) Un pabellón destinado al servicio de cocina. Los servicios que ha de satisfacer son los siguientes:

PLANTA BAJA

Cocina propiamente dicha.

Depensa.

Depósito de utillaje.

Limpieza del servicio de cocina y mesa.

Preparación.

Distribución de alimentos.

Almacenes de combustibles.

Fabricación de hielo y cámara frigorífica.

Caldera para la calefacción central de todos los edificios de la Clínica. Instalación de aparatos de distribución de agua caliente para baños y lavabos.

Lavabos y W. C.

PISO

Dormitorios para el personal de la cocina, lavabos y W. C.

M) Un pabellón de limpieza. Los servicios que ha de satisfacer son los siguientes:

PLANTA BAJA

Desinfección.

Lavaderos (á mano y mecánicos).

Secaderos (al sol y mecánicos).

Planchadores (á mano y mecánicos).

Remendar la ropa.

PISO

Habitaciones para el personal.

N, O, P, Q, R, S). Seis pabellones para enfermos pensionistas, agrupados en dos series de tres. Tres para cada sexo. Cada serie de tres debe satisfacer los servicios siguientes:

PLANTA BAJA

Un pabellón de encamamiento y vigilancia continua, capaz para 10 plazas, y común á los pensionistas de primera y segunda categoría. Servicios necesarios para su debido funcionamiento, según el tipo establecido en los pabellones grandes.

Un pabellón para semi-agitados, con separación adecuada de cuatro enfermos de primera categoría y ocho de segunda. Servicios necesarios para su debido funcionamiento, según el tipo establecido en los pabellones grandes.

Un pabellón para enfermos pacíficos, con separación adecuada de cuatro enfermos de primera categoría y ocho de segunda. Servicios necesarios para su debido funcionamiento, según el tipo establecido en los pabellones grandes. En este pabellón, cada enfermo podrá disponer, á más del dormitorio, de un pequeño conjunto de habitaciones con salida propia al jardín. Deberá procurarse que estas pequeñas agrupaciones de habitaciones respondan á la variedad de medios de fortuna de que dispongan los enfermos, y partiendo siempre del hecho de que cada enfermo tiene un criado destinado á su exclusivo servicio. Estas agrupaciones de habitaciones estarán dispuestas de tal manera que sea fácil acudir en auxilio del enfermo, desde el interior del pabellón.

T) Un pabellón destinado al servicio religioso, constará de:

Capilla capaz para 200 personas.

Sacristía.

Pequeño despacho para el Sacerdote.

IV

Los concursantes tendrán en cuenta que el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, entiende que se ha de dar todo el desarrollo posible á la instalación de todo aquello que se considere como útil para la curación y para la enseñanza.

Tendrán también en cuenta que la Mancomunidad desea que, dada la índole de los servicios que han de establecerse en la Clínica, los edificios sean construídos con toda sencillez, á fin de dar al conjunto de la Clínica un aspecto de apacible simplicidad, pero que de ninguna manera ha de interpretarse este deseo como opuesto á que los edificios que han de constituir la futura Clínica estén exentos de elegancia y buena forma, ya sea considerado cada uno de ellos en sí mismo, ya formando parte de la agrupación general.

Tendrán también en cuenta el deseo de que los pabellones estén francamente aislados y rodeados de paseos y jardines, procurando que éstos formen diferentes parcelas, las cuales dispondrán su diferenciación y conveniente separación en-

tre ellas, ya sea por medio de los accidentes naturales del terreno, ya sea por su misma distribución. Eso permitirá agrupar á los enfermos, según sus diversas categorías, atendiendo á sus similares estados mentales y diversa posición social.

También tendrán presente que por ningún motivo han de poder subir los enfermos á los pisos de los pabellones. A este objeto, las escaleras estarán siempre incluídas dentro de perímetros cerrados. Al mismo fin, solamente podrá haber en toda aquella extensión de la Clínica, asoquible á los enfermos, los escasos peldaños, indispensables en los portales de ingreso de cada pabellón. Todos los restantes desniveles en paseos y jardines serán salvados por rampas de poca pendiente.

Ha de tenerse presente, que no existiendo en las inmediaciones de la línea ningún sistema de alcantarillado para establecer los desagües de la Clínica, deberá estudiarse un sistema de evacuación que lleve las aguas sucias al barranco, y desde allí, por medio de cloaca, hasta el río Besós.

V

Los anteproyectos comprenderán la planta del conjunto de la instalación de los pabellones y de los jardines, dibujada á la escala de 1 por 500; las plantas y alzados principales de cada uno de los pabellones, á escala de 1 por 200 y un croquis perspectiva del conjunto de la Clínica, cuyo punto de vista será situado en cualquier lugar de la línea situada á la cota de 81,50 metros, señalada P. P. P. en el plano de la línea. Se completará el anteproyecto con una pequeña Memoria aclaratoria de aquello que en los planos pueda aparecer como de dudosa explicación.

VI

Los anteproyectos serán firmados por sus autores. Podrán presentar proyectos originales todos aquellos que, por las leyes del Estado, tengan derecho á proyectar y dirigir la construcción de esta clase de edificios.

VII

El Jurado estará constituido por el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, 6 por la persona en quien delegue, por tres miembros del Consejo Permanente de la misma, y por dos Médicos y dos Arquitectos nombrados por el Consejo Permanente.

VIII

Entre todos los anteproyectos que se presenten á concurso, el Jurado escogerá uno, si lo cree aceptable. El autor de dicho proyecto escogido, atendiendo, en su caso, las observaciones que le haga el Jurado (dentro de un plazo prudencial que fijará el mismo Jurado, según sea la importancia del anteproyecto favorecido), redactará el proyecto definitivo que, una vez aceptado por el referido Jurado, será construído bajo la dirección de su autor, abonándosele el proyecto y la dirección, según la tarifa oficial vigente.

Además podrá escoger el Jurado otros tres anteproyectos, concediéndose á cada uno de sus respectivos autores una indemnización de 1.000 pesetas.

IX

El plazo de admisión de anteproyectos terminará el día 10 de Abril del corriente año, y serán entregados, adheridos á una tela debidamente encuadrada, al señor Secretario del Consejo Permanente,

el cual extenderá el correspondiente recibo que se entregará al interesado. Una vez dictado el fallo y hecha exposición pública de los anteproyectos, podrán ser retirados previa la presentación del mencionado recibo.

Barcelona, 18 de Enero de 1917.—El Presidente, Enrique Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer. S—73

Administración general de las Minas de Azogue de Almadén.

Se saca á concurso la adquisición de dos cables planos de abaco de Mauila, ligeramente embreados, para el pozo de San Aquilino, de este establecimiento minero, de las circunstancias y dimensiones siguientes:

Número de ramales, seis.	6
Ancho en el extremo superior, ciento noventa milímetros.	190 m/m.
Grueso en el mismo, cuarenta milímetros.	40 m/m.
Ancho en el extremo inferior, ciento setenta milímetros.	170 m/m.
Grueso en el mismo, treinta y cinco, siete décimas de milímetro.	35,7 m/m.
Largo de cada cable, cuatrocientos veinte metros.	420 metros.
Peso medio por metro corriente, seis kilogramos cuatrocientos gramos.	6,400 kgs.
Peso máximo de cada cable, dos mil ochocientos kilogramos.	2.800 kgs.
Resistencia á la ruptura del cable, cincuenta mil kilogramos.	50.000 kgs.

Las proposiciones se presentarán en el despacho de esta Administración general, durante el plazo de un mes, á contar desde la fecha de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se harán sobre el precio y plazo de entrega.

Almadén, 2 de Febrero de 1917.—Francisco Prats. S—75

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador de Contribuciones é impuestos á favor de la Hacienda pública en la zona de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Clotilde Gil Zapatero, por alcances, como Administrador subalterno de Rentas estancadas, de este partido, se ha dictado, con fecha 24 del actual, la siguiente

«Providencia.—Practicadas las diligencias de capitalización de las fincas, y no habiendo satisfecho D. Clotilde Gil Zapatero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente por alcance, como Administrador subalterno de Rentas estancadas de este partido que fué, más las dietas devengadas y costas causadas, ni podido realizarse por el embargo y ventas de muebles y semovientes, por no haberse hecho traba de éstos por ignorar esta Recaudación si los tiene, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto, y correspondiendo las fincas á varios términos, se

verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles después de anunciada esta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana, en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de San Agustín, número 13, de esta ciudad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y bajo las condiciones que se expresarán en los edictos que se fijarán, según dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Pónganse edictos anunciando al público referida subasta en las Casas Consistoriales de los pueblos de Almagro, Granátula y Pozuelo de Calatrava, que es donde radican las fincas, cuyos edictos se extenderán por triplicado, con el fin de notificar á los señores Alcaldes de dichas poblaciones y dos tesigos, y puedan ordenar los primeros la colocación de los mismos en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales, y otros por triplicado, que se remitirán á la oficina central del Recaudador provincial de Hacienda, á fin de que por su conducto puedan ser entregados en la Tesorería de Hacienda, y ésta, á la vez se digne ordenar su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y que se establecen las siguientes condiciones:

1.ª Que los bienes trabados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar que fué, hoy viña, en este término de Almagro y sitio del Combral, de 110 olivas grandes y 17 de tres verdores, que hoy es dos fanegas y nueve celemines de tierra puesta de viña, que linda, según el Registro de la Propiedad: por Saliente, con otro de D.ª Ramona Gracia; Mediodía, otro de D. Antonio Adame Amotagui, Poniente, el de don Ignacio Piñuela, y Norte, con el de don Manuel Pascual, con un líquido imponible de 27 pesetas 50 céntimos que, capitalizadas, dan un valor para la subasta de 550 pesetas; no tiene más cargas que el embargo que motiva esta subasta.

Pedazos de tierra en el término de Granátula, sitio denominado La Esterilla; consta de nueve fanegas y seis celemines, equivalentes á seis hectáreas 11 áreas y 66 centiáreas; se halla en el cuartón primero, titula 'o La Dora; conduce á esta finca camino de Benavente, y linda: al Este, tierra de Antonio Cañizares; al Oeste, con la de Antonio Donoso; Mediodía, con tierras de Agustín Romero, y Norte, el camino que va á los Baños de Benavente; tiene un líquido imponible de 40 pesetas que, capitalizadas, dan un valor para la subasta de 800 pesetas.

Otro olivar, que hoy es tierra secano, cereales, sito en el término de Pozuelo de Calatrava, y sitio de los Arenales, llámalo la Paz; su cabida 130 olivas que tenía, ignorando la extensión superficial; linda: por Saliente, con otro de Agustín Pulgar; Mediodía, tierra de Pedro Huertas; Poniente, olivar de Félix Chacón; Norte, otro de Eladio Sánchez Vizcaín; tasada esta finca por un perito práctico en 180 pesetas, las que servirán de tipo en la primera subasta;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, dietas y costas, y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los

inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entrar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, se la notifico por medio de la presente cédula-edicto, que por triplicado se entrega en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á fin de que se sirva ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que sirva de notificación al interesado y á la vez se haga público para los que quieran tomar parte en dicho remate.

Almagro, 26 de Enero de 1917.—El Recaudador, A. Tortajada. P—577

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Soses, por débitos á la Contribución urbana del segundo semestre de 1914 y anualidades de 1915 y 1916, contra D. Antonio Morrerres Gomá, y por su fallecimiento su herencia yacente, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Morrerres Gomá, y por su fallecimiento su herencia yacente, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Febrero de 1917, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Soses, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido D. Antonio Morrerres Gomá, así como al acreedor hipotecario D.ª Josefa José Domingo, y anunciase al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este término y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores y acreedor hipotecario, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE

MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Soses, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Soses á 16 de Enero de 1917.—Ramón Arqués. P—497

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcoletge, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1916, contra D. Vicente Ascón, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á D. Vicente Ascón.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Vicente Ascón, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 10 pesetas 20 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta zona, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, número 22, piso tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Alcoletge, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Alcoletge, á 19 de Enero de 1917.—Francisco Mestres. P—432

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Garrovillas.

D. Juan Gaspar Gil, Agente auxiliar de Contribuciones de la tercera zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente que sigo á la sociedad Eléctrica Torrejocillana, por débitos de varios conceptos, sin que tenga en esta localidad quien la represente, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, que con fecha 10 de Enero, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de no haber podido trabar embargo esta Agencia ejecutiva en bienes muebles ni rentas, por ca-

recar de ellos esta Sociedad, se acuerda en el día de hoy hacer la traba en conjunto de toda la fábrica denominada Eléctrica Torrejocillana, edificios, maquinaria y fábrica de harinas, exceptuando la red de cobre de dicha fábrica, por haber sido vendida para pago de deudas, y con el objeto de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, expongo la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y á la vez me dirijo á la Alcaldía para que libre certificación de los bienes inmuebles que amillara la referida Sociedad deudora, para en su día expedir los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad del partido de Ceria.»

Lo que hago presente por medio de este edicto.

Torrejocillo, 11 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Juan Gaspar. P—501

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que para responder de las 173,52 pesetas de capital, recargos y costas, que por débitos de rústica tiene contraídos en esta villa D. José Cerda Guill, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Veinte áreas de tierra campa marjal, sitaada en el término de Onil, partida de los Ullals; sus lindes: por Norte, tierras de Pascual Cremades; Este, otras de don Joaquín Rico; por Sur, las adjudicadas á su hermana Antonia, y por Oeste, otras de Brano Castelló, senda por medio.

Veinte áreas de tierra campa marjal, sita en el mismo término que la anterior, partida de los Ojales; sus lindes: por Norte, tierras de José Leal; Este, las de Antonio Benito; Sur, otras de Pascual Pérez, y por Oeste, las de Antonio Pérez Mira.

Y no siendo conocido el domicilio del deador, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

Onil, 18 de Enero de 1917.—Narciso Valdés. P—478

Agencia ejecutiva de la zona de Navarra.

D. Justo Martínez Hernández, Agente ejecutivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de canon de superficie de minas del ejercicio de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los individuos incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan solventar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; previéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Compañía Altos Hornos, 180 pesetas. Juan Doornik, 192.

Pamplona, 22 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Justo Martínez. P—482

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almagren.

No habiéndose averiguado el paradero de los mozos de esta naturaleza comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, Francisco José Hidalgo González, hijo de José y María; Andrés Barquero Rioboó, de Juan y Francisca; y Francisco Moreno Romero, de Rafael y Dolores, por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se les cita para los actos del sorteo y de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en estas Casas Consistoriales, los días 18 del corriente mes y 4 del inmediato Marzo, advertidos que de no comparecer por sí ó por su representación legítima al acto de la clasificación, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almagren, 3 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Andrés Torres. M—619

Alcaldía Constitucional de La Coronada.

D. Gaspar Martín de la Peña, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en este pueblo para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo José Simeón Orejudo Expósito, cuyo paradero se ignora, así como el de las personas á que se refiere el párrafo tercero del artículo 45, se cita á este interesado para los actos de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en los días que previene la referida ley, por si tuviere que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer sin causa legal justificada, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Coronada, 3 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Gaspar Martín. M—634

Alcaldía Constitucional de Mérida.

D. Antolín Rodríguez Doncel, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley vigente de Reclutamiento, los mozos que á conti-

nuación se mencionan, y cuyo paradero así como el de sus padres, tutores ó parientes se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Excm. Corporación municipal en los días 28 del corriente, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, en cuyas fechas tendrán lugar los actos, respectivamente, de cierre del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Leovigildo Martínez Alonso, hijo de Francisco y Carolina; nació el 23 de Enero de 1896.

Amelio Facundo Ruan, de Juan y Angela; el 10 de Febrero.

Victor Eugenio Montes Sánchez, de Víctor y Paula; el 12 de Febrero.

Venancio Segura Suárez, de Isidro y Francisca; el 3 de Abril.

Vicente Brieva Reyes, de Juan y Catalina; el 19 de Abril.

Julián Luis Herrero Estévez, de Juan y Luisa; el 21 de Junio.

Apelinar Montañez Vargas, de Inocente y Emilia; el 23 de Julio.

José Antonio Molina Salazar, de Francisco y Ruperta; el 25 de Julio.

Antonio María Sánchez Expósito, de padres desconocidos; el 31 de Julio.

Hipólito Reyman López, de Hipólito y Matilde; el 10 de Agosto.

Emilio Manuel Fernández Pérez, de Miguel y Juana; el 14 de Agosto.

Julián Fernández Patrocinio, de Santiago y Juana; el 17 de Agosto.

Juan García Ortiz, de José María y Francisca; el 21 de Agosto.

Antonio Jiménez Moreno, de Manuel y María; el 2 de Septiembre.

José Amalio Martín Nieto, de Joaquín y Francisca; el 8 de Septiembre.

Andrés Prieto Abbas, hijo natural de María del Carmen; el 4 de Octubre.

Vicente Feliciano Márquez Blanco, de Celestino y Manuela; el 6 de Octubre.

Manuel Calvo Marráz Hernández, de Matías y Magdalena; el 17 de Octubre.

Victoriano Monteño Lobato, de Miguel y Nemesia; el 1.º de Noviembre.

Perfecto Pascual Valencia Bugarín, de Jacinto y Hermisala; el 2 de Noviembre.

Victoriano Manzanero Falcón, de Lázaro y Tomás; el 27 de Diciembre.

Mérida, 25 de Enero de 1917.—El Alcalde en funciones, Antolín Rodríguez Doncel. M—613

á contar del día siguiente de su inserción en esta última, para oír reclamaciones que los interesados podrán presentar dentro del indicado plazo, indistintamente, en la Secretaría de este Gobierno Civil ó Inspección Provincial de Sanidad, situa-

da en los bajos del edificio del mismo, para en su vista proceder á la tramitación correspondiente.

Barcelona, 9 de Enero de 1917.—El Gobernador interino, José Díez Mas.

X—249

Banco Guipuzcoano.

Su situación en 30 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	4.402.577,77
Corresponsales deudores.....	12.097.613,55
Bienes inmuebles.....	636.000,00
Mobiliario.....	10,00
Cartera.....	20.628.389,71
Préstamos sobre valores.....	434.875,00
Cuentas corrientes de crédito y diversas.....	6.327.472,22
Cupones y amortizaciones al cobro.....	125.668,40
Diversas cuentas.....	11.478.758,29
Accionistas.....	2.000.000,00
	<hr/>
Valores en poder de Corresponsales, nominales.....	53.664.266,41
Efectos en depósito, ídem.....	158.787.637,01
	<hr/>
TOTAL.....	270.583.268,36

PASIVO	
Capital, 10.000 Acciones de pesetas 500.....	5.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....	300.000,00
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	1.900.000,00
Fondo especial de liberación.....	250.000,00
Cuentas corrientes.....	24.386.517,34
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	204.892,73
Imposiciones y Bonos á vencimiento fijo.....	7.825.447,69
Corresponsales acreedores.....	6.165.100,28
Efectos á pagar.....	436.713,17
Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar.....	455.168,20
Diversas cuentas.....	11.146.866,95
Beneficios (remanente).....	29.658,48
	<hr/>
	58.131.364,94
Depositantes de efectos en garantía, nominales.....	16.813.345,75
Ídem de valores en custodia, ídem.....	141.876.791,26
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	97.500,00
Ídem de valores en poder de Corresponsales, ídem.....	53.664.266,41
	<hr/>
TOTAL.....	270.583.268,36

El Contador, Andrés García.—El Director Gerente, Paulino Inciarte.—V.º D.º.—El Presidente de turno del C. de A. Santos Zavala.

Aprobado el anterior balance por la Junta general de accionistas que hoy ha tenido lugar, se publica en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos.

San Sebastián, 5 de Febrero de 1917.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—247

ANUNCIOS OFICIALES

**Gobierno Civil
de la provincia de Barcelona.**

Habiendo presentado en este Gobierno D. Augusto María de Borrás-Jalpi, instancia documentada manifestando que es poseedor de un manantial de aguas medicinales de 3.000 litros por minuto, denominado Manantial Jalpi, que alumbraba en una heredad ubicada en el término municipal de Terdera, partido de Arenys de Mar, de esta provincia, solicitando, en consecuencia, se declaren dichas aguas de utilidad pública, con autorización para construir el correspondiente balneario.

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, he acordado hacer público el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por espacio de treinta días,

Banco de Aragón.

ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el 25 del actual, á las once de la mañana, en el nuevo edificio social, Coso, 54, para someter á su aprobación las cuentas y balance del ejercicio terminado y la distribución de beneficios, de conformidad con lo que previenen los Estatutos de esta Compañía.

Zaragoza, 8 de Febrero de 1917.—El Secretario, Joaquín Bardavio. X—246